



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley n° 550.

Artículo 2°.- Dónase en pleno dominio y propiedad a la Municipalidad de Choele Choel la isla n° 92 del curso del río Negro, cuya ubicación, superficie y demás circunstancias surgirán de la respectiva mensura.

Artículo 3°.- La Municipalidad de Choele Choel deberá efectuar la mensura definitiva de la isla objeto de la donación a su cargo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.